



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00182-00.

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que el ejecutado se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago proferido en su contra de manera personal, quien dentro del término concedido contestó la demanda oponiéndose a su prosperidad.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado Giovanny Ortiz Cadena, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez